



ACTA

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO

PRESIDENTE:

D. Francisco Javier Corpa Rubio

TENIENTES DE ALCALDE:

D^a M^a Guadalupe Piñas García
D Mariano Sánchez Menéndez
D^a Carolina Gómez García
D. Santos Rozalén Rodrigo

AUSENTES:**INTERVENTOR ACCTAL.:**

D. Juan Antonio Martín Jiménez

SECRETARIA ACCTAL.:

D^a Carmen Marhuenda Clúa

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las doce horas y veinte minutos del día uno de agosto de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se detalla, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Corpa Rubio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Están presentes físicamente D. Francisco Javier Corpa Rubio y D^a. Carolina Gómez García.

Asisten de forma telemática por videoconferencia, en virtud del art. 60 del Reglamento Orgánico Municipal, D^a. M^a. Guadalupe Piñas García, D. Mariano Sánchez Menéndez y D. Santos Rozalén

Rodrigo; desarrollándose la sesión sin incidencias, ni anomalías, dado que todos los presentes y los asistentes a través de videoconferencia han tenido conocimiento de los asuntos tratados en el orden del día, han tenido opción de debatirlos y votarlos libremente. Por tanto, el hecho de no hallarse físicamente presentes los Sres/as. Concejales/as anteriormente citados, no les ha impedido actuar libremente ni ejercer sus derechos como Concejales y las facultades recogidas en el art. 23 de la Constitución Española de 1978.

Presentes también físicamente están las personas que ostentan la Secretaría y la Intervención del Ayuntamiento; disponiendo la Presidencia el comienzo de la sesión, dando cuenta del orden del día de la misma y procediéndose seguidamente al tratamiento de los siguientes asuntos, que lo componen:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000020
Código Seguro de Verificación: dc0255f4-d400-47d6-83a5-e120204e2ef7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1390529 Fecha de impresión: 04/08/2025 14:41:26 Página 2 de 10	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 04/08/2025 12:28:10 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 04/08/2025 13:50:19 - Cargo: ALCALDE	



I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2025.

Se procede a la votación ordinaria por la Junta de Gobierno Local, que la acuerda por **UNANIMIDAD**.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEVOLUCIÓN A “PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.” DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE “OBRAS DE ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES DEL CASCO URBANO DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

*“Concejalía delegada de Hacienda
Unidad de Contratación y Compras
Expediente: 2024COMP000056
(25/2022)*

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Examinado el expediente tramitado para la Devolución de la Garantía Definitiva depositada por “PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.” con CIF: A05010285, para responder del contrato de “OBRAS DE ASFALTADO DE DIVERSAS DEL CASCO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES”, cuyo plazo de garantía finalizó el 25 de enero de 2024.

Vistos los informes favorables emitidos por el jefe de Servicios Técnicos, Área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, por la Tesorería Municipal, así como el Informe-Propuesta de la Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

Esta concejalía delegada del Área de Hacienda propone a la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación), la adopción del siguiente acuerdo:

DEVOLVER a PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. CIF.: A05010285 la GARANTÍA DEFINITIVA, que constituyó en su día, por importe de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (32.345,73. -€)** en relación con el CONTRATO formalizado de **“OBRAS DE ASFALTADO DE DIVERSAS DEL CASCO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES ”** por haber finalizado el plazo de garantía del mismo y cumplido por la empresa adjudicataria con sus obligaciones contractuales y en consecuencia la cancelación de AVAL con número de operación 320220003317.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.

**LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
Fdo. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA”**

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000020
Código Seguro de Verificación: dc0255f4-d400-47d6-83a5-e120204e2ef7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1390529 Fecha de impresión: 04/08/2025 14:41:26 Página 3 de 10	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 04/08/2025 12:28:10 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 04/08/2025 13:50:19 - Cargo: ALCALDE	



A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEVOLUCIÓN A “SOLDENE, S.A.” DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”, POR HABER FINALIZADO EL PLAZO DE GARANTÍA Y CUMPLIDO POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“CONCEJALÍA DE HACIENDA
Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial
Expediente DGD: 2024COMP000063
Expediente Licitación 16/2011

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA SOBRE LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Examinado el expediente de contratación que se tramita para llevar a cabo la Devolución de la Garantía Definitiva depositada por “SOLDENE, S.A.” con CIF.: A79495503, para responder del contrato de “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

Vistos los informes favorables emitidos por la Jefatura de Servicios Técnicos del área de Infraestructuras, Obras y Medio Ambiente, por la Tesorería Municipal, así como por la Unidad de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

Según se contempla en dichos informes el contratista ha cumplido con las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que procede efectuar la devolución de la garantía definitiva, siendo de aplicación artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público por la que se rige el presente contrato. Todo de conformidad con la disposición transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta concejalía delegada del Área de Hacienda, propone a la Junta de Gobierno Local (órgano de contratación), la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000020
Código Seguro de Verificación: dc0255f4-d400-47d6-83a5-e120204e2ef7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1390529 Fecha de impresión: 04/08/2025 14:41:26 Página 4 de 10	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 04/08/2025 12:28:10 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 04/08/2025 13:50:19 - Cargo: ALCALDE	



DEVOLVER a “**SOLDENE, S.A.**” con CIF: **A79495503** la **GARANTÍA DEFINITIVA**, que constituyó en su día, por importe inicial de **CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS (14.202.-€) EUROS** en relación con el CONTRATO del “**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA CASA CONSISTORIAL Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE SAN FERNANDO DE HENARES**” por haber finalizado el plazo de garantía del mismo y cumplido por la empresa adjudicataria con sus obligaciones contractuales y en consecuencia la cancelación del aval inscrito en el Registro Especial de Avaluos con nº 38990 y nº de operación 320120000704.

En San Fernando de Henares, documento datado y firmado electrónicamente.”

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS CASAS DE NIÑOS ‘HUERTA CHICA’ Y ‘JARAMITA’ DE SAN FERNANDO DE HENARES”, DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA LA FECHA DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO, O HASTA UN MÁXIMO DE 9 MESES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“Expediente nº: 2025COMP0000100(X2025010888)
Procedimiento: Prórroga de un Contrato de Servicios
Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

INFORME-PROPUESTA

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000020
Código Seguro de Verificación: dc0255f4-d400-47d6-83a5-e120204e2ef7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1390529 Fecha de impresión: 04/08/2025 14:41:26 Página 5 de 10		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 04/08/2025 12:28:10 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 04/08/2025 13:50:19 - Cargo: ALCALDE



pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

Los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

El presente contrato ha sido prorrogado en dos ocasiones, de conformidad a la LCSP y lo dispuesto en los pliegos que rigen la contratación. Una vez concluido el contrato y las prórrogas previstas, el contrato ha de entenderse finalizado.

*No obstante esta consideración, **cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o,** tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario.*

*A tenor de lo expuesto y lo dispuesto en la LCSP, se observa que se cumple el precepto transcrito toda vez que **el anuncio de licitación del nuevo contrato se ha publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.***

A pesar de ello, la licitación ha quedado desierta.** Es intención del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares licitar nuevamente para adjudicar el servicio y continuar con su prestación. No obstante, **durante se sustancia la nueva licitación es necesario continuar con la prestación del servicio por razones evidentes de interés público para no dejar sin actividad los servicios educativos públicos de titularidad municipal afectados.

*Habida cuenta que el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicó con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario y, en tanto se procede a una nueva segunda licitación y adjudicación del contrato, para no interrumpir la prestación es necesario **prorrogar el servicio en las mismas condiciones que el contrato originario, en todo***



caso por un periodo máximo de nueve meses.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 29, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. La duración de los contratos es un elemento estructural de los mismos, ya que forma parte de su contenido mínimo, tal y como establece el artículo 35.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al disponer que, salvo que ya se encuentre recogido en los pliegos, los contratos deben incluir la duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la prórroga o prórrogas si estuvieran previstas.

El artículo 67.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece como uno de los elementos esenciales de los pliegos de cláusulas administrativas particulares la fijación del plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.

Sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

CUARTO. El procedimiento seguido para acordar la prórroga forzosa del contrato en relación con el expediente es el siguiente:

Expediente	3/2021	Procedimiento	Abierto
Resolución	JGL	Fecha	17/06/2021
Tipo de Contrato: Servicios			
Subtipo del contrato:			
Objeto del contrato: GESTIÓN DEL SERVICIO DE LAS CASAS DE NIÑOS HUERTA CHICA Y JARAMITA DE SAN FERNANDO DE HENARES			
Procedimiento de contratación: Abierto		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV:			
80110000-8 Servicio de enseñanza preescolar			
Interesado			
PETALO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, CIF. F82060799			
Representante:			
FRANCISCA ALVAREZ MARTINEZ , D.N.I. núm. 07507338T			



Garantía Definitiva: 24893,60.-€	Garantía Complementaria: NO
Fecha de Formalización: 16/12/2021	Nº de Contrato:
Fecha de Inicio de Ejecución: 16/12/2021	Duración máxima: 31/08/2023
Acuerdo 1º Prórroga: 17/11/2023	Final 1º Prórroga:31/08/2025

Visto el contrato suscrito para la gestión del servicio de las casas de niños Huerta Chica y Jaramita de San Fernando de Henares, con fecha 16 de diciembre de 2021.

Consta anuncio de licitación del contrato de la gestión del servicio de las casas de niños Huerta Chica y Jaramita del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, de fecha 28 de mayo de 2025.

Con fecha 29 de julio de 2025, la licitación del contrato de la gestión del servicio de las casas de niños Huerta Chica y Jaramita del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, ha concluido desierta.

Consta el envío de comunicación por parte de la Técnico de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, de 27 de junio de 2025, dirigido a la actual empresa adjudicataria PETALO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA con C.I.F. F - 82060799 informando de la tramitación de la prórroga forzosa.

En el expediente consta el Informe emitido, con fecha 1 de julio de 2025, por la Coordinadora de Educación, en sentido favorable a la prórroga forzosa del contrato suscrito con la mercantil PETALO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.

Consta en el expediente, con fecha 18 de julio de 2025, aceptación expresa de la prórroga forzosa por parte del contratista.

En el expediente consta escrito de la directora de Derechos de la ciudadanía, de fecha 29 de julio de 2025, solicitando se inicien los trámites para la prórroga forzosa del servicio y remitiendo la documentación oportuna.

Visto el Informe sobre la prórroga emitido, con fecha 29 de julio de 2025, por el jefe de Sección de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

Visto el Informe emitido, con fecha 29 de julio de 2025, por la secretaria Accidental por el que concluye que "en atención a todo lo expuesto y en aplicación del art. 29.4, en coordinación con el art. 35.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se propone la concesión de la prórroga forzosa presentada."

Visto el Informe emitido, con fecha 30 de julio de 2025, por el Interventor Accidental por el que concluye "se fiscaliza favorablemente la prórroga del Contrato de Gestión de "Servicio de Escuelas Municipales Infantiles Casas de Niños "Huerta Chica" y "Jaramita" de San Fernando de Henares, en los mismos términos y condiciones establecidos inicialmente, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato con el nuevo adjudicatario, y, como máximo, por un período de 9 meses; si bien, haciendo la observación en el sentido de que deberá tramitarse y adjudicarse, en el plazo más breve posible, la nueva licitación del nuevo contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a los efectos de



continuar y no interrumpir la prestación del servicio público y cumplir con lo establecido en la normativa vigente sobre contratación pública .”

Visto cuanto antecede, esta concejalía delegada de Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, propone a la Junta de Gobierno Local haciendo uso de la Delegación de la Alcaldía mediante Resolución número 2023DECR002702, de seis de julio de dos mil veintitrés, de las facultades que le otorga el punto 1 de la Disposición Adicional Segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales" de la LCSP en materia de contratación administrativa, en diferentes órganos y concejalías, según los límites de cuantías del valor estimado del contrato, adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la prórroga forzosa del contrato suscrito con la mercantil **PETALO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, CIF. F82060799**, con fecha 16 de diciembre de 2021, descrito en los antecedentes, por el tiempo mínimo imprescindible hasta la conclusión de la nueva licitación y el inicio de la ejecución del contrato por el nuevo adjudicatario, y en todo caso hasta un máximo de nueve meses, en base a la necesidad de mantener el vínculo contractual a causa de la necesidad e interés público concurrente.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (186.691,50 €)**, según el siguiente desglose:

PRESUPUESTO	PROGRAMA	ECONÓMICA	REFERENCIA	N.º OPERACIÓN	IMPORTE
2025	3232	22706	22025003976	220250010172	82.974,00 €
2026	3232	22706		220259000113	103.717,50 €

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

CUARTO. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga forzosa, con indicación de los recursos pertinentes
No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA
FDO. CAROLINA GÓMEZ GARCÍA

DOCUMENTADO DATADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

A la vista de lo expuesto, de la votación ordinaria del asunto, resulta aprobada la propuesta por **UNANIMIDAD**.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CEDER TEMPORALMENTE AL AYUNTAMIENTO

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000020
Código Seguro de Verificación: dc0255f4-d400-47d6-83a5-e120204e2ef7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1390529 Fecha de impresión: 04/08/2025 14:41:26 Página 9 de 10	FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 04/08/2025 12:28:10 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 04/08/2025 13:50:19 - Cargo: ALCALDE	



DE VALDEOLMOS-ALALPARDO EL USO GRATUITO DE TALANQUERAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Se da cuenta brevemente del asunto del título mediante la exposición de la propuesta que consta en el expediente, donde figuran los informes correspondientes. El contenido de la propuesta, que se transcribe literal, es el siguiente:

“DE: Concejalía delegada de Festejos

A: Junta de Gobierno Local

ASUNTO: Aprobación convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo para las talanqueras de los encierros de las fiestas patronales.

Con fecha **18/07/2025** se pone en contacto con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares el municipio de **Valdeolmos-Alalpardo** haciendo llegar una solicitud. Con motivo de sus fiestas populares del **mes de agosto**, pretende dentro de su programación la celebración de festejos taurinos con ‘encierros populares’. Dichos encierros, precisan de la instalación de talanqueras que limiten el recorrido desde la suelta de reses a la plaza de toros, garantizando de este modo la seguridad de vecinos y vecinas, así como de los participantes en el mismo.

Las Administraciones públicas deben ajustar sus relaciones recíprocas en materia de patrimonio al principio de lealtad institucional, observando las obligaciones de información mutua, cooperación, asistencia y respeto a las respectivas competencias y ponderando en su ejercicio la totalidad de los intereses públicos implicados.

En el marco de las relaciones de cooperación y coordinación, y en relación con bienes determinados, las distintas Administraciones Públicas podrán solicitar a los órganos competentes de las Administraciones titulares de los mismos la adopción, respecto de éstos, de cuantos actos de gestión patrimonial se consideren pueden contribuir al pleno desenvolvimiento de los principios aplicables a los bienes demaniales y patrimoniales de las Administraciones Públicas, así como a las relaciones patrimoniales entre las mismas.

Y ello por cuanto el art. 144 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en materia de técnicas de cooperación en su apartado d) y g), que las administraciones realizarán “...La prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas” y “Las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial”.

Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración Pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

DOCUMENTO ACTA	ÓRGANO SECRETARÍA	REFERENCIA JGL2025000020
Código Seguro de Verificación: dc0255f4-d400-47d6-83a5-e120204e2ef7 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01281300_2025_1390529 Fecha de impresión: 04/08/2025 14:41:26 Página 10 de 10		FIRMAS 1.- MARHUENDA CLUA CARMEN - - 04/08/2025 12:28:10 - Cargo: SECRETARIA ACCIDENTAL 2.- FRANCISCO JAVIER CORPA (R: P2813000C) - 04/08/2025 13:50:19 - Cargo: ALCALDE



VISTO: El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

VISTO: El informe no uso de talanqueras del Ayuntamiento de San Fernando de Henares con fecha 29/07/2024 sobre la utilización de las talanqueras municipales.

VISTO: El informe de la Secretaría Accidental del Ayuntamiento de San Fernando de henares con fecha 30/07/2024 sobre el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo con pronunciamiento favorable.

En base a las competencias delegadas por el Decreto 2023 DECR002568 de 19 de junio de 2023 por el que se me otorgan las competencias en materia de Promoción de la Ciudad, Cultura y Festejos, este Concejal Delegado, **PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el uso de talanqueras en el recorrido de ‘encierros populares’.

SEGUNDO.- Notificar al Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo la aprobación del mismo.

San Fernando de Henares, a la fecha de la firma.

Fdo.- Sebastian Gomez Fernandez
Concejal de Promoción de Festejos”

A la vista de lo expuesto, se somete a votación la propuesta de referencia resultando aprobada por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA. Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas y veintiocho minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, la Secretaria Accidental, doy fe.